

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada no ha aportado constancias de notificación de la llamada en garantía.

Sírvase proveer. Manizales 08 de junio del 2023.

Daniela Pérez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	ALEJANDRA GIRALDO
DEMANDADO:	CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS
RADICADO:	17001-31-03-005-2022-00045-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandada para que en el término de 15 días allegue al despacho constancias de la efectiva notificación del admisorio al llamamiento en garantía efectuado a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza